

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 1 de 2
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

(02 DIC 2025)

7340

Por la cual se realiza un nombramiento provisional, en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Celador en la Planta de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y
CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El (la) señor(a) **LUCIO JESUS PANTOJA LAGOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **5.262.386**, quien se desempeña como Celador en la planta de la SED Nariño, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. No. 6978, de fecha 07 de noviembre de 2025, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 03 de enero de 2023 al 02 de enero de 2024 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **10 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana del municipio de Imués y teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **LUCIO JESUS PANTOJA LAGOS**, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, por el término de quince (15) días hábiles.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado".

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, revisada la hoja de vida, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor(a) **YEINS BIKMAR ESTRADA TABANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.087.416.018**, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para la provisión del cargo de **Celador**.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 2 de 2
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **YEINS BIKMAR ESTRADA TABANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.087.416.018**, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) **LUCIO JESUS PANTOJA LAGOS**, ordenando su desempeño en la la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana del municipio de Imués en el cargo de **Celador**, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **10 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución en el correo electrónico: yeinsbik@gmail.com número de celular: 3174345758.

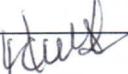
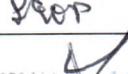
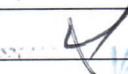
ARTÍCULO 3º. Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de nómina y hojas de vida de la SED.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige con efectos fiscales por necesidad de servicio a partir del día de disfrute de vacaciones del titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**02 DIC 2025**).


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: María Constanza Santacruz Urbanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	25/11/2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	25/11/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	25/11/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	25/11/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		